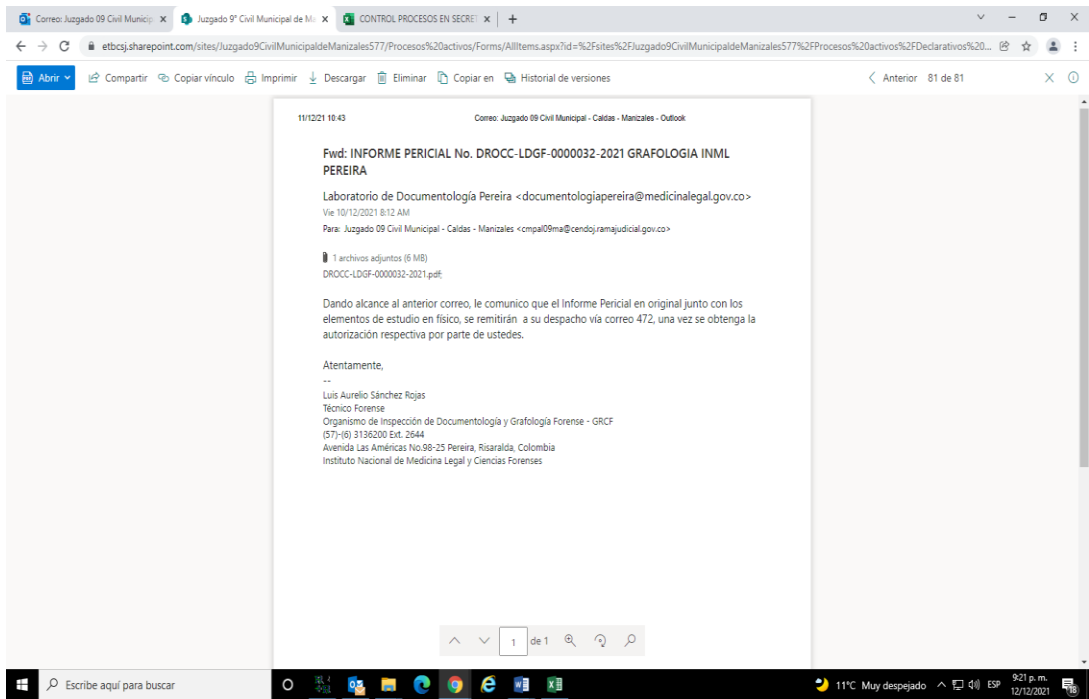




CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez este proceso con el informe que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -Regional Occidente- allegó el dictamen pericial al correo electrónico del juzgado el 10 de diciembre de 2021, entidad que solicita autorización del juzgado para enviar el informe pericial en original junto con los elementos de estudio en físico, vía correo 472.



Se encuentra pendiente de señalar fecha para continuar con la audiencia señalada en el artículo 372 y 373 del CGP.

13 de diciembre de 2021

OGA PATRICIA GRANADA OSPINA
Secretaria

170014003009-2020-00339

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y con el fin de continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., dentro de este proceso de Declaración de Pertenencia iniciado por la señora Lina Raquel Villa Cruz contra la señora Constanza Elena Villa Cruz y Personas Indeterminadas, se dispone fijar nueva fecha para su realización, la cual tendrá lugar el **23 DE FEBRERO DE 2022 A PARTIR DE LAS 9:00 a.m.**

Se incorpora al proceso para conocimiento de las partes el dictamen pericial emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -Regional Occidente-, para los fines indicados en el inciso 1º del artículo 228 del C.G.P.

Con fundamento en la precitada normativa y para los efectos señalados en la misma codificación, se convoca al perito que emitió el informe pericial, Técnico Forense Luis Aurelio Sánchez Rojas, adscrito al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que asista a la audiencia programada en esta providencia.

Se autoriza al Técnico Forense mencionado para que envíe el informe pericial en original junto con los elementos de estudio en físico, vía correo 472, tal como lo solicitara.

El desarrollo de la audiencia se realizará en la mayor medida de lo posible por la plataforma de LIFESIZE, y en tal virtud la secretaria enviará el respectivo link para que los interesados ingresen como invitados. Los apoderados informaran a las partes para que comparezcan virtualmente a la audiencia.

No obstante, el despacho anuncia que en la fecha y hora fijadas estará ubicado en una sala de audiencias del Palacio de Justicia, y por ende, las personas que deseen asistir de forma presencial, lo informarán de manera anticipada a la secretaria del despacho, para efectos de coordinar su ingreso a las instalaciones bajo los protocolos de bioseguridad.

Finalmente, atendiendo las vicisitudes que se han generado en el presente juicio, se hace necesario prorrogar la instancia por el lapso contemplado en el artículo 121 del CGP, esto es, por el término de 6 meses adicionales; ello teniendo el tiempo que generó la práctica de la prueba forense decretada de

oficio. Por la secretaria compútense los términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

OP

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efbcbaa34b61f1b89b7bdc1c59a35591d3b9b9f8e03ec33dbce0437575ad4356**
Documento generado en 13/12/2021 04:13:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>